LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

CERTIFICA QUE:

Revisados los archivos de la Oficina Asesora Jurídica se evidencio que: **El JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, suscribió con **CONSORCIO J.R,** identificado(a) con Nit No 900.985.303, el(los) contrato(s) atípico con las siguientes, condiciones y especificaciones:

No. 948-2016, suscrito el día 7 de julio de 2016, cuyo objeto consistió en:

Desarrollar las actividades del manejo silvicultural de riesgo y demás tratamientos especializados del arbolado urbano ubicado en espacio público de uso público de la ciudad de Bogotá, D.C. Con un plazo de ejecución de siete (7) meses, contados a partir del día 21 de julio de 2016 al 21 de febrero de 2017. El valor de ejecución del contrato fue la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($500.000.000 M/CTE).**

El día 11 de octubre de 2016 se suscribió la adición No (1) por medio de la cual se adiciono al valor inicial del contrato la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($250.000.000 M/CTE).**

Las actividades establecidas en el contrato fueron:

- Medición del individuo a intervenir mediante el uso de un equipo de precisión (Hipsómetro láser de alto rendimiento y sensor de inclinación, para medición de distancias pendientes y alturas. Rango de distancia 1000 metros, rango de medición pendientes +/-90°, precisión distancia +/- 30cm, precisión pendiente +/- 0,25°) para determinar la altura del árbol o del tallo a intervenir y el perímetro del fuste principal o de los cuatro (4) primeros fustes, determinados a 50 cm de la base del árbol con respecto al nivel del suelo. Esta actividad deberá ser supervisada y avalada por la interventoría en los formatos dispuestos para tal fin. NOTA: Es un hecho técnico de público conocimiento la dinámica poblacional del arbolado Urbano, donde los árboles de la ciudad de Bogotá D.C., corresponden a seres vivos sometidos a condiciones negativas medioambientales y físicas por daño antrópico, atropello por vehículos o daños por obras civiles, entre otros, que les generan deterioro estructural de sus tejidos y posterior volcamiento. Así las cosas, el Jardín Botánico no puede garantizar la existencia en campo de la totalidad de los individuos arbóreos para Manejo Silvicultural, relacionados en los Conceptos técnicos conceptuados por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaria Distrital de Ambiente y notificados a la Entidad. Por lo anterior, con la propuesta para el grupo 2, se entiende que EL CONTRATISTA tiene CONOCIMIENTO y ACEPTA la situación en campo antes mencionada y está no corresponderá a un hecho sobreviniente

- Realizar el registro fotográfico del individuo a talar antes, durante y después de la intervención desde el mismo ángulo que presenta el concepto técnico en el formato entregado por el JBJCM para tal fin. NOTA: las fotografías del durante deben mostrar la intervención del individuo, no incluye destoconado, ni recolección de residuos. En caso de NO encontrarse el árbol, deberá reportarse inmediatamente al supervisor con copia al JBJCM, esta situación deberá evidenciarse con registro fotográfico. En ningún caso se aceptarán reportes vía correo electrónico, la novedad deberá reportarse por escrito y formalmente, y deberá soportarse con las evidencias respectivas.

- EL CONTRATISTA debe garantizar la atención de cada uno de los individuos arbóreos relacionados en los conceptos técnicos entregados. En ningún caso se permitirá la intervención

parcial de la totalidad de los árboles incluidos en el concepto técnico. En caso de encontrar en campo árboles relacionados en los conceptos técnicos, que no fueron entregados por parte del JBJCM, deberá reportarse inmediatamente al supervisor con copia al JBJCM, para la autorización de intervención.

- Realizar una evaluación del individuo a tratar para definir el riesgo que pueden representar en el momento de efectuar el tratamiento establecido en el concepto técnico. Se debe implementar el formato de análisis de riesgos determinado por la Entidad el cual deberá ser diligenciado por el Ingeniero responsable, en el que se evalúe el riesgo existente para intervenir el (los) árbol(es) y se defina de manera previa la implementación o no de maquinaria especializada.

- Implementar el Plan de Seguridad e Información Ciudadana.

- Verificar la existencia de nidos y seguir el procedimiento acorde con el numeral 1.19.2.5. del pliego de condiciones definitivo.

- Coordinar las labores con las Empresas Prestadoras de Servicios (CODENSA), en aquellos conceptos técnicos que fueron notificados antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 531 de 2010.

- Coordinar con la comunidad del sector cuando se encuentren vehículos u objetos que se puedan movilizar, si ellos dificultan, obstaculizan y/o sean susceptibles de daño durante la ejecución de las actividades.

- Realizar los cortes de acuerdo con las características técnicas de apeo, el tocón debe dejarse con una profundidad mínima de diez (10) cm. por debajo del nivel del suelo, el lugar deberá ser cubierto con sustratos adecuados (suelo orgánico, cespedon) en ningún caso podrá utilizarse material de escombros, lo anterior previa verificación del corte por parte de la supervisión.

- Los residuos resultantes de la actividad de tala se darán como parte de pago al contratista de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 531 del 23 de diciembre de 2010, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) deducible del costo directo de la actividad.

- En el caso de que el producto de la intervención genere un valor comercial, el contratista asumirá los trámites y costos de acuerdo a la normatividad vigente ante la Autoridad Ambiental.

- Disponer los residuos vegetales producto de la actividad, acorde con el procedimiento descrito en el pliego de condiciones definitivo.

- Realizar la actualización de la información de la actividad en el Sistema de Gestión del arbolado urbano (SIGAU) siguiendo la metodología y los lineamientos establecidos para tal fin. Sin esta actividad el supervisor no puede autorizar el pago respectivo.

- Registrar en el formato definido por el Jardín Botánico, los rendimientos medidos para cada actividad por árbol intervenido.

- Garantizar el estricto cumplimiento de las exigencias contempladas en el pliego de condiciones definitivo, las cuales serán objeto de verificación mediante lista de chequeo a cargo del

supervisor del contrato. El no cumplimiento de las obligaciones contractuales acarreará la imposición de multas.

- Entregar la programación semanal de actividades (medición, trabajo social e intervenciones silviculturales) a desarrollar, indicando como mínimo localidad, direcciones, conceptos técnicos y profesional a cargo de la actividad.

- Es obligación del contratista llevar un registro sobre cada cuadrilla que desarrolle la actividad, en donde diariamente se describen las actividades ejecutadas durante la jornada, concepto técnico, relación de los árboles intervenidos, dirección, estado del clima, verificación de nidos, relación de los operarios y eventualidades. El supervisor debe consignar en el registro de la actividad, la puntuación para cada ítem junto con las razones que lo sustenten. Cada registro debe ser firmado por el supervisor y el contratista, cada visita del supervisor deberá quedar registrada. Los registros estarán debidamente foliados y su numeración no podrá ser alterada o enmendada. En caso de encontrarse hojas arrancadas y enmendaduras sin previa autorización del supervisor, acarreará una sanción de diez (10) puntos de baja en la calificación. Estos libros permanecerán además en todo momento en el sitio de la tala. (Libro-Norma 100-0F).

- Garantizar un numero tal de cuadrillas que permitan la intervención oportuna del manejo silvicultural, de riesgo y demás tratamientos especializados del arbolado urbano ubicado en espacio público de uso público de la ciudad de Bogotá D.C, que conlleve a una ejecución mensual mínima de **OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE $83.330.000.00**

El mencionado contrato se encuentra terminado.

Esta constancia se expide a solicitud de la persona interesada a los veintitrés (23) días del mes de marzo de 2017.

MARTA ELIZABETH RICO OSPINA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
Proyectó: Jonathan Marín Rodríguez

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195